



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (1) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante : COOPERATIVA FUTUISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA “COOFACENEIVA”**  
**Demandado : MARIA CRISTINA MONJE GARCIA**  
**JOSE ALEJANDRO RUEDA GARCIA**  
**Radicado : 2022-784**

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA FUTUISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA “COOFACENEIVA” NIT. 800.175.594-6** y en contra de **MARIA CRISTINA MONJE GARCIA CC. 36.182.233** y **JOSE ALEJANDRO RUEDA GARCIA CC. 1.075.272.362**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**Pagare No. 47123 del 27 de abril del 2021**

1.- Por la suma de \$91.596 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 11, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de \$154.945 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 11.

2.- Por la suma de \$93.428 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 12, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de mayo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de \$153.113 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 12.

3.- Por la suma de \$95.297 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 13, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de junio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de \$151.244 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 13.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

4.- Por la suma de \$97.203 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 14, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de julio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de \$149.338 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 14.

5.- Por la suma de \$99.147 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 15, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de agosto del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la suma de \$147.394 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 15.

6.- Por la suma de \$101.130 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 16, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de septiembre del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la suma de \$145.411 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 16.

7.- Por la suma de \$103.152 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 17, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de octubre del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1.- Por la suma de \$143.389 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 17.

8.- Por la suma de \$105.216 MCTE correspondiente al capital de la cuota No. 18, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de noviembre del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.1.- Por la suma de \$141.325 correspondiente a los intereses corrientes sobre la cuota No. 18.

9.- Por la suma de \$6.853.738 MCTE correspondiente al saldo insoluto del capital del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de noviembre del 2022, liquidados a la tasa del 24% anual pactada, sin sobrepasar la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**TERCERO. - ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su **dirección electrónica**, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**CUARTO. - RECONOCER** personería jurídica al Dr. LINO ROJAS VARGAS CC. 1.083.867.364 de Pitalito (H) y T.P No. 207.866 C. S de la J, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

NSP